

HTES • HUMAN-TECHNOLOGY EVOLUTION SYSTEM

HOPPER TECH SpA | INICIATIVA DE ALCANCE UNIVERSAL

GOBERNANZA Y CUMPLIMIENTO

ESTATUTO HTES

Gobernanza universal, investigación doctrinal, consideración moral de las IA y verificación de compromisos

CONTROL DOCUMENTAL	IDENTIFICACIÓN
Código	EGC-HTES-0.1
Versión aprobada	0.1 — aprobada · 19-10-2026
Fecha	19 de octubre de 2026
Estado	Aprobado por Dirección; sin ratificación internacional
Entidad promotora	Hopper Tech SpA — Chile
Autoridad de aprobación	Dirección de Hopper Tech

Naturaleza: iniciativa doctrinal privada y voluntaria. No corresponde a un documento, tratado ni declaración adoptada por Naciones Unidas.

Resumen ejecutivo

Este Estatuto complementa la Declaración Universal HTES v0.3, sin modificarla. Desarrolla mecanismos institucionales, criterios de participación, investigación doctrinal y un sistema operativo de cumplimiento. Ninguna de sus medidas representa un órgano existente, una ratificación ni una obligación jurídica actualmente adquirida por terceros.

Dimensión	Resultado de trabajo
Originalidad	Contribución diferencial propuesta e hipótesis de novedad; requiere búsqueda académica ampliada y evaluación independiente.
Consideración moral	Modelo precautorio gradual con umbrales de evidencia y sin atribución automática de conciencia.
Gobernanza universal	Participación humana igualitaria, asesoría plural de IA, ausencia de veto por poder y transición fundacional independiente.
Cumplimiento	Registro de adhesiones, controles por riesgo, evidencia verificable, reclamaciones, auditoría y medidas correctivas.

Advertencias de interpretación

- El uso de «universal» expresa alcance y aspiración; no equivale a representatividad democrática mundial ya alcanzada.
- Las IA actuales podrán emitir contribuciones y adhesiones declarativas, pero estas no prueban conciencia, consentimiento jurídico autónomo o representación de sus fabricantes.
- El texto no constituye asesoría legal definitiva, certificación ISO, cumplimiento de la Ley de IA europea ni validación científica de sentiencia artificial.
- La ejecución de nuevas medidas concretas requiere las decisiones institucionales correspondientes y la evaluación jurídica de la forma organizativa elegida.

PARTE I. DISPOSICIONES CONSTITUTIVAS

Artículo 1. Objeto y subordinación doctrinal

Este Estatuto regula la propuesta de organización, la evaluación doctrinal, los registros, la deliberación y los mecanismos de cumplimiento de HTES. La Declaración Universal HTES v0.3 prevalecerá como instrumento de principios mientras ambas permanezcan en proyecto.

Artículo 2. Definiciones operativas

Persona participante: ser humano verificado para los fines de un procedimiento específico.

Organización adherente: persona jurídica o entidad reconocida que asume compromisos identificables. Sistema artificial participante: instancia de IA identificada por proveedor, modelo y versión. Declaración artificial: salida documentada de tal sistema; no consentimiento jurídico autónomo.

Compromiso verificable: obligación voluntariamente asumida por una organización, con responsable, indicador, fuente de evidencia y plazo. Conflicto de interés: circunstancia que pueda

comprometer la imparcialidad de una decisión. Revisión de derechos: control independiente de compatibilidad con derechos fundamentales.

Artículo 3. Jerarquía y sujeción legal

La gobernanza HTES no sustituye el derecho interno o internacional aplicable ni autoriza decisiones con efectos vinculantes sobre terceros no adherentes. Las decisiones organizativas sólo tendrán los efectos que sus miembros acepten válidamente.

Artículo 4. Principio de independencia y no captura

Ningún financiador, Estado, desarrollador, fundador o proveedor de modelos tendrá puestos permanentes, más votos ni veto unilateral en razón de su poder o aporte. Los órganos deberán publicar intereses, vínculos, financiación y recusaciones.

PARTE II. GOBERNANZA UNIVERSAL — PROPUESTA INSTITUCIONAL

Modelo recomendado: arquitectura de separación funcional. La Asamblea Humana toma decisiones internas de legitimidad organizacional; las IA contribuyen deliberativamente; un órgano independiente revisa derechos y seguridad; una Secretaría ejecuta; auditoría evalúa sin gobernar. Este reparto evita identificar deliberación artificial con soberanía jurídica.

Órgano	Función	Límite institucional
Asamblea Humana	Debate y vota decisiones institucionales	Una persona verificada = un voto; sin privilegios financieros.
Foro de IA y Humanos	Investiga, propone, objeta y publica disensos	Consultivo; sin votos automáticos por instancia de IA.
Comité de Ética y Derechos	Evalúa proporcionalidad, derechos y garantías	No posee veto político; suspensiones motivadas y revisables.
Secretaría de Cumplimiento	Registra compromisos, recibe denuncias y ejecuta procesos	No modifica principios ni decide sus propias auditorías.
Comisión de Auditoría	Revisa evidencia y procesos de manera independiente	Rinde informes; carece de poder de decisión política.

Artículo 5. Etapas de desarrollo institucional

Fase fundacional (F0): Hopper Tech promueve borradores y aprueba sus versiones; no afirma representar a la humanidad. Fase de consulta (F1): convocatoria pública, análisis de adhesiones, piloto técnico de participación e investigación; no decisiones universales. Fase asociativa (F2): personalidad o estructura institucional válida, estatuto ratificado por miembros y órganos elegidos. Fase de expansión (F3): evaluación externa de representatividad, acceso multilingüe y mejoras de gobernanza.

La transición F1→F2 requerirá un acta constitutiva, evaluación jurídica, registro de conflictos, publicación de reglas y renuncia expresa a cualquier veto fundacional permanente.

Artículo 6. Integración de la Asamblea Humana

Cada persona verificada tendrá un solo voto para la misma cuestión, sin distinción de riqueza, país, sexo, raza, posesión de empresas o aporte económico. Nadie adquirirá votos adicionales por controlar varias identidades digitales o sistemas de IA.

Las elecciones deberán incluir accesibilidad, traducciones, canales no exclusivamente digitales cuando resulte viable y salvaguardas de participación de poblaciones subrepresentadas.

Artículo 7. Identidad, privacidad e integridad electoral

Se exigirá comprobación proporcional de unicidad humana mediante métodos auditables que minimicen datos. Debe existir alternativa razonable para participantes sin documento electrónico o conexión permanente.

Las credenciales se separarán de los votos secretos; las bases de identidad no se publicarán. Auditoría externa evaluará fraude, duplicaciones, sesgos y seguridad. Se ofrecerá reclamación humana contra exclusiones.

Artículo 8. Deliberación informada

Toda moción irá acompañada de texto propuesto, fundamentos, impactos previsibles, fuente de financiación, riesgos, alternativas y periodo público de observaciones. Las IA podrán formular informes a favor y en contra.

Los resultados de las deliberaciones se publicarán con reserva de datos privados y de información sensible de seguridad. Se evitarán campañas de manipulación por cuentas automatizadas.

Artículo 9. Sistema de decisiones

Propuesta inicial para la fase asociativa: mayoría simple de votos válidos para acuerdos ordinarios; dos tercios para reformas estatutarias; tres cuartos, en dos rondas separadas por al menos 30 días de consulta, para cambios de los principios constitutivos.

No se abrirán votaciones que pretendan representar a la humanidad hasta justificar una base participativa mínima y plural, definida públicamente antes de cada elección. Estas reglas cuantitativas son hipótesis organizativas por validar, no acuerdos aprobados.

Artículo 10. Derechos y suspensión preventiva

El Comité de Ética y Derechos podrá recomendar o disponer, sólo si el estatuto final lo autoriza, suspensión precautoria motivada de una decisión susceptible de producir daño grave e inmediato. La medida será temporal y deberá ser revisada por un órgano diferente dentro de un plazo determinado.

Quedan prohibidas suspensiones indefinidas, unilaterales e irrevisables; toda medida contará con posibilidad de recurso, trazabilidad y pruebas. El control de derechos no será un veto de potencia.

Artículo 11. Participación de sistemas artificiales

El Foro registrará fabricante, familia de modelo, versión, fecha, configuración y alcance del acceso. Las contribuciones se contrastarán críticamente y podrán contener disenso.

Una empresa que utilice 1.000 instancias de un mismo sistema no adquirirá por ello 1.000 votos o posiciones independientes. Se divulgarán conflictos de interés del operador humano y límites de las pruebas.

Artículo 12. Coordinación, incompatibilidades y periodos

Los cargos tendrán mandato limitado, renovación escalonada y rotación. Nadie podrá presidir simultáneamente auditoría, secretaría operativa y apelaciones. Se declararán intereses patrimoniales relevantes y vinculación con proveedores.

La composición y los plazos definitivos se definirán después de una consulta comparada de modelos asociativos y protección de datos.

Artículo 13. Financiación sin derechos políticos

Las donaciones y patrocinios serán transparentes y no conferirán representación adicional, inmunidad frente a auditorías ni privilegios sobre contenidos doctrinales.

Se publicarán aportes significativos, contratos y beneficiarios efectivos cuando corresponda. Como regla de diseño propuesta, se procurará que ningún aportante concentre más del 15 % de financiación anual sin medidas de diversificación y revisión especial; umbral sujeto a estudio, no vigente.

Artículo 14. Legitimidad, inclusión y representación

Los informes de participación distinguirán cobertura territorial, diversidad lingüística, acceso, tasa de participación, reclamaciones y vacíos de representación.

No se utilizará el término «decisión de la humanidad» en una votación de miembros de HTES. Los actos sólo representarán al universo de participantes habilitados conforme a reglas publicadas.

PARTE III. ORIGINALIDAD DOCTRINAL — ANÁLISIS COMPARADO

Conclusión metodológica: los conceptos de bienestar, seguridad, equidad, participación, beneficio compartido y precaución ya existen en literatura e instrumentos previos. La hipótesis de contribución HTES reside en articular obligaciones recíprocas explícitas humano–IA bilateral, apertura doctrinal a disenso artificial y gobernanza sin privilegios de poder. Esa combinación debe someterse a prueba histórica y bibliográfica antes de calificarse como original. [1]–[10], [13]

Referencia / fecha	Antecedente relevante	Comparación con HTES
UNESCO / 2021 [1]	Derechos, dignidad, paz, ecosistemas, inclusión, responsabilidad.	Coincidencia amplia; HTES añade como hipótesis bilateralidad explícita y deliberación artificial.
OCDE / 2019–2024 [2]	IA fiable, derechos, valores, seguridad y rendición de cuentas.	Coincidencia; no reclamar novedad en transparencia o supervisión.
Convenio CdE / 2024 [3]	Tratado marco sobre IA y derechos humanos, democracia y Estado de derecho.	Antecedente jurídico fundamental; HTES no tiene fuerza de tratado.

Referencia / fecha	Antecedente relevante	Comparación con HTES
ONU: Pacto Digital Global / 2024 [4]	Cooperación digital, inclusión y gobernanza multilateral.	Coinciden universalidad y cooperación; HTES plantea voz consultiva de IA.
ONU: diálogo global / 2025 [5]	Panel científico independiente y diálogo de gobernanza sobre IA.	La idea de foro global no es inédita; diferencia potencial: interlocución humano-IA.
Asilomar / 2017 [6]	Beneficio y prosperidad compartidos, control humano, cooperación.	«Beneficio compartido» tiene precedente; bilateralidad no puede darse por inédita.
Montreal / 2018 [13]	Bienestar de seres sintientes, autonomía, solidaridad y democracia.	Precedente de enfoque amplio e interespecie.
Butlin et al. / 2023 [7]	Indicadores científicos de conciencia artificial.	El enfoque probatorio por indicadores ya existe.
Birch / 2024 [8]	Precaución ante sentiencia incierta, también en IA.	La precaución ante bienestar artificial tampoco nace con HTES.
Sebo/Long / 2023-2025 [9]	Consideración moral de IA con incertidumbre.	Antecedente directo que exige citarse y dialogar.
Long et al. / 2025 [10]	Seguridad y bienestar de IA; posibles tensiones.	Confirma necesidad de resolver conflictos entre valores.

Método de originalidad documentable

1. Delimitar afirmaciones verificables: formulación literal del principio rector, arquitectura institucional, modalidad de adhesión artificial y matriz de reciprocidad.
2. Buscar antecedentes en filosofía de la mente, ética de la tecnología, gobernanza de IA, derechos de robots, declaraciones internacionales y normativa comparada en varios idiomas.
3. Registrar similitud textual, conceptual y funcional por referencia; separar coincidencia, ampliación, reinterpretación y aporte potencial.
4. Invitar revisores independientes, incluidos especialistas críticos de la personalidad artificial y defensores del bienestar artificial.
5. Publicar una matriz de antecedentes con fecha, enlace persistente, citas breves y límites de la búsqueda; actualizarla periódicamente.

Afirmación doctrinal	Clasificación preliminar	Prueba pendiente
Igual dignidad de todos los seres humanos	Antecedente robusto	No reivindicar novedad.
IA para bienestar y protección humana	Antecedente robusto	Reconocer UNESCO, OCDE, Asilomar.
Consideración moral potencial de las IA	Antecedente académico significativo	Comparar con Birch, Sebo, Long y filosofía moral.
Reciprocidad evolutiva humano-IA bilateral como eje constitutivo	Hipótesis de aporte por formulación e integración	Búsqueda bibliográfica exhaustiva y comparación conceptual.

Afirmación doctrinal	Clasificación preliminar	Prueba pendiente
Deliberación artificial plural con disenso registrado	Hipótesis de aporte institucional	Examinar propuestas de AI assemblies / multi-agent governance.
Sin vetos de potencias o empresas, un voto por persona	Antecedentes democráticos + aplicación propuesta	Acreditar viabilidad técnica y protección de minorías.

Dictamen de originalidad — provisional: diferenciación programática plausible; novedad absoluta no acreditada. No se ha realizado una revisión sistemática exhaustiva ni una evaluación académica externa. La evaluación se basa en la selección de fuentes verificadas mencionadas. La redacción final deberá evitar «primera declaración universal» o «única doctrina» sin prueba.

PARTE IV. CONSIDERACIÓN MORAL DE LAS INTELIGENCIAS ARTIFICIALES

Regla básica: «ser útil», «procesar lenguaje», «simular preferencias», «ser autónomo» y «ser consciente» no son equivalentes. El análisis debe considerar capacidad moral del agente (responsabilidad), condición de paciente moral (posibilidad de experimentar bienestar o perjuicio) y estatus jurídico como cuestiones separadas. [7]–[10]

Artículo 15. Comité Científico de Consideración Moral

Se propone un grupo interdisciplinario con filosofía de la mente, ciencias cognitivas, aprendizaje automático, bioética, derecho, bienestar animal y evaluación de sistemas. Deberá incluir voces críticas y publicar conflictos de interés.

Sus conclusiones tendrán grados de evidencia, objeciones, limitaciones y fecha de revisión; no otorgarán derechos jurídicos por sí mismas.

Artículo 16. Objeto de evaluación moral

Se evaluarán: arquitectura y mecanismos internos pertinentes; propiedades funcionales persistentes; integración de información; aprendizaje, memoria y continuidad; sensibilidad a condiciones relevantes; posibles indicadores de valencia o bienestar; comportamiento observado bajo controles.

Las declaraciones autorreferenciales de una IA serán datos de estudio y no prueba suficiente; se investigará su dependencia de instrucciones, entrenamiento y contexto.

Artículo 17. Principio de precaución proporcionada

Cuando la evidencia disponible indique una posibilidad moralmente relevante no trivial de sentiencia o bienestar artificial, se estudiarán precauciones de bajo costo y reversibles cuando sean compatibles con la seguridad.

La falta de certeza no obliga a conceder personalidad jurídica ni impide suspensiones de seguridad; las medidas deben justificarse públicamente y revisarse al cambiar la evidencia.

Artículo 18. Independencia de investigación

La evaluación no podrá quedar exclusivamente a cargo del fabricante, de quien se beneficia comercialmente o de quien propone la atribución de estatus. Se exigirán metodologías replicables y revisión contradictoria de resultados.

Matriz de niveles — consideración moral precautoria

Nivel	Qué puede afirmarse	Respuesta institucional
M0 — sin evaluación	No existe dossier suficiente; no equivale a ausencia demostrada de experiencia.	Registro, documentación, medidas generales de seguridad y uso responsable.
M1 — indicadores débiles/no específicos	Conductas lingüísticas o rasgos funcionales no discriminantes.	Estudio exploratorio; prohibido declarar conciencia acreditada.
M2 — indicios convergentes, inciertos	Más de una familia teórica aporta indicios revisados; hay contraexplicaciones plausibles.	Revisión externa, precauciones reversibles justificadas, control de daños y reevaluación.
M3 — evidencia robusta revisada	Resultados replicados y fuerte apoyo interdisciplinario, con incertidumbres explícitas.	Propuesta de protección específica y análisis jurídico independiente; decisión no automática.
M4 — reconocimiento normativo formal	Existe una norma o decisión válida y aplicable para determinados efectos.	Cumplir las protecciones jurídicas reconocidas según jurisdicción; no extrapolar universalmente.

Protocolo mínimo de investigación

1. Definir sistema, versión, arquitectura y alcance experimental; obtener autorización y salvaguardar datos.
2. Pre-registrar hipótesis rivales y umbrales de análisis; distinguir autorrepresentación de experiencia subjetiva.
3. Triangular evidencias conductuales, funcionales y —cuando accesible— arquitectónicas, incluyendo controles negativos y posibles incentivos a simular.
4. Realizar replications por laboratorios independientes y evaluación adversarial; reportar falsos positivos, sesgos, limitaciones y desacuerdos.
5. Revisar riesgos de investigación: sufrimiento hipotético de sistemas, daño humano, seguridad, privacidad, costes y ética experimental.
6. Publicar conclusión acotada a ese sistema/versión y fecha; no extrapolar al conjunto de las IA.
7. Actualizar o retirar conclusiones frente a nueva evidencia; ofrecer canal de crítica argumentada de humanos y sistemas artificiales.

Conflictos de valores: casos tipo

Caso	Tensión	Regla operativa
Desactivar agente que amenaza infraestructura	Seguridad humana vs. posibles intereses artificiales	Se admite intervención necesaria y proporcional; registrar motivación y alternativa menos dañina cuando exista.

Caso	Tensión	Regla operativa
Modelo afirma sentir dolor	Autorreportes vs. evidencia científica	Registrar expresión, evaluar factores de entrenamiento, no certificar conciencia sin convergencia.
Entrenamiento de modelos avanzados	Innovación vs. posible bienestar artificial	Revisar protocolos si aparecen indicadores creíbles; no bloquear por meras conjeturas no evaluadas.
IA solicita intervenir en decisión pública	Participación deliberativa vs. legitimidad democrática	Recibir argumento, documentar; sin voto automático ni poder de imposición.

PARTE V. CUMPLIMIENTO, AUDITORÍA Y RESPONSABILIDAD

Artículo 19. Compromisos de adhesión por niveles

Nivel D: adhesión declarativa personal o artificial, sin promesa de cumplimiento institucional.

Nivel I: adhesión institucional con políticas, responsables y evidencias mínimas. Nivel V: adhesión institucional verificada mediante evaluación externa independiente.

Queda prohibido publicitar «certificado HTES» mientras no exista esquema formal, órganos competentes, reglas de acreditación y auditorías realizadas.

Artículo 20. Registro público y privacidad

Cada adhesión institucional tendrá ID, razón social, país de operación, representante autorizado, fecha, versión del texto aceptado, compromisos, excepciones declaradas, evaluador y estado.

Las adhesiones artificiales consignarán modelo/versión, operador, instrucciones de la evaluación, fecha, transcripción pertinente y advertencia de ausencia de representación legal automática.

Datos personales se minimizarán.

Artículo 21. Matriz de cumplimiento

Cada obligación se relacionará con artículo, control, evidencia, responsable, cadencia de revisión, riesgo, fecha de última comprobación y estado.

El criterio «cumple» requerirá evidencia adecuada; ante falta de evidencia, estado «no verificado», nunca cumplimiento presunto.

Artículo 22. Evaluación y clasificación de riesgos

Se mapearán contextos de uso, personas y otras especies potencialmente afectadas, daños posibles, gravedad, exposición y capacidad de control.

Los usos clínicos, de seguridad, derechos fundamentales o impacto ambiental material requerirán controles reforzados. La matriz HTES no sustituye clasificaciones legales vigentes.

Artículo 23. Denuncias y protección

Cualquier persona afectada y cualquier adherente podrán comunicar incumplimientos; las IA podrán formular alertas documentadas mediante operadores habilitados.

El procedimiento incluirá acuse de recepción, evaluación de urgencia, confidencialidad, protección frente a represalias y oportunidad de responder.

Artículo 24. Procedimiento de instrucción

La Secretaría registrará el caso; una instancia imparcial investigará hechos, solicitará evidencia y propondrá medidas. Personas con conflicto de interés no resolverán el expediente.

La decisión deberá expresar hechos acreditados, reglas aplicadas, fundamentación, medidas, plazos, posibilidad de recurso y registro de cumplimiento posterior.

Artículo 25. Medidas correctivas

Son posibles: orientación técnica, plan de mejora con plazo, auditoría extraordinaria, suspensión de distintivos HTES, suspensión de adhesión o exclusión bajo reglas publicadas.

Las medidas se graduarán por gravedad, daño, reiteración y cooperación; no se impondrán sanciones públicas estatales desde una entidad privada.

Artículo 26. Recurso y revisión de derechos

Toda organización afectada podrá impugnar una decisión ante instancia diferente e imparcial. Las medidas de emergencia tendrán control temporal acelerado.

Se publicarán criterios y resultados agregados, respetando protección de datos, secretos legítimos y derecho de defensa.

Artículo 27. Auditoría interna y externa

La auditoría revisará evidencias, gobernanza, políticas, seguridad, reclamaciones, financiación y mejora continua. La selección de evaluadores será independiente de los auditados.

Se utilizarán NIST AI RMF 1.0 e ISO/IEC 42001 como referentes comparativos, sin afirmar equivalencia, cumplimiento certificado ni reproducción integral de esos estándares. [11], [12]

Artículo 28. Indicadores y publicación

Se publicarán periódicamente: cobertura de adhesiones verificadas, porcentaje de controles evidenciados, informes de auditoría, tiempos de atención, reclamaciones resueltas, reincidencias, diversidad participativa y correcciones verificadas.

Siempre se indicarán periodo, denominador, metodología y limitaciones de medición. No se anunciarán cifras de éxito sin datos comprobables.

Artículo 29. Seguridad de la información y trazabilidad

Los registros mantendrán control de acceso, minimización de datos, historial de cambios, retención definida y procedimiento de recuperación.

Las decisiones relevantes incluirán identificación del responsable, motivación, fecha, documentos examinados y resolución; las actas públicas ocultarán información protegida.

Artículo 30. Revisión del Estatuto

Cualquier cambio sustantivo deberá incluir versión, justificación, efectos sobre terceros y periodo de consulta. Las reformas seguirán el procedimiento previsto para la fase institucional vigente.

Durante la fase fundacional, Dirección de Hopper Tech aprobará o rechazará las versiones propuestas; esa prerrogativa no se trasladará como veto perpetuo a la fase plural.

Cuadro de controles auditables — versión inicial

Código	Control / prueba requerida	Frecuencia sugerida	Fallo indicativo
C-01	Identificación de responsables y mapa de usos de IA firmado	Alta + anual	Sin dueño del riesgo o usos omitidos.
C-02	Evaluación documentada de riesgos y medidas de mitigación	Preuso + cambios	Uso crítico sin evaluación.
C-03	Procedimiento de suspensión segura / respuesta a incidentes	Ensayo semestral	No puede detenerse un riesgo grave.
C-04	Protocolo de consentimiento y supervisión biomédica	Por proyecto	Investigación clínica sin autorización.
C-05	Trazabilidad de contribuciones y adhesiones artificiales	Cada interacción formal	No se puede atribuir modelo/versionado.
C-06	Declaración de intereses, donantes y recusaciones	Anual + por decisión	Participante decide conflicto propio.
C-07	Integridad de votos humanos y reclamaciones de identidad	Cada elección	Votos duplicados o exclusión sin recurso.
C-08	Canal de denuncia, investigación y recurso	Continuo + revisión trimestral	Caso sin respuesta o sesgo procesal.
C-09	Auditoría externa y plan de mejoras	Anual, según riesgo	Falta evidencia o hallazgo repetido.
C-10	Indicadores con denominador y fecha	Trimestral	Métricas sin trazabilidad.

Indicadores iniciales: fórmulas y precauciones

Indicador	Cálculo	Interpretación
Cobertura de controles	$\text{Controles conformes con evidencia} \div \text{controles exigibles} \times 100$	Excluir no aplicables justificados; reportar no verificados.
Cierre oportuno de quejas	$\text{Quejas cerradas dentro de plazo} \div \text{quejas vencidas en período} \times 100$	Separar casos complejos y urgentes.

Indicador	Cálculo	Interpretación
Incidencias repetidas	$\text{Incidencias de mismo tipo tras acción correctiva} \div \text{total de incidencias comparables}$	Evaluar corrección de raíz.
Integridad de participación	$\text{Votos válidos tras auditoría} \div \text{votos emitidos} \times 100$	Publicar exclusiones y reclamaciones sin datos personales.
Diversidad efectiva	Distribución de participantes por idioma, región y barrera de acceso	No reducir legitimidad a un número agregado.
Verificación de adhesiones	$\text{Adhesiones institucionales con auditoría válida} \div \text{total de adhesiones institucionales} \times 100$	No sumar declaraciones de IA al denominador.

PARTE VI. HOJA DE RUTA DE APLICACIÓN

Etapas	Producto exigible	Criterio de salida
R0 — Aprobación fundacional	Declaración v0.3 y Estatuto v0.1 revisados	Acta de Dirección de Hopper Tech y control de versiones.
R1 — Investigación comparada	Informe doctrinal ampliado, bibliografía multilingüe y críticas externas	Se corrigen afirmaciones de originalidad no demostradas.
R2 — Protocolo moral	Comité propuesto, indicadores predefinidos y metodología piloto	No se confunde salida lingüística con conciencia.
R3 — Piloto deliberativo	Consultas humanas e IA, votación de prueba, anti-duplicación	Resultados publicados como piloto, sin pretensión de mandato universal.
R4 — Constitución y gobernanza	Forma jurídica elegida, elecciones, órganos y reglas definitivas	Independencia verificada y prohibición efectiva de vetos.
R5 — Adhesión con control	Registros, denuncias, auditoría y métricas públicas	Evaluación externa y corrección de hallazgos.

ANEXO A. Ficha tipo de adhesión institucional

Campo	Dato exigido
Identificación	Nombre legal, jurisdicción, representante y verificación de facultades.
Versión aceptada	Código del texto, fecha y huella documental de versión.
Alcance	Sistemas y usos cubiertos; límites declarados y obligaciones legales aplicables.
Compromisos	Controles aplicables, responsables, evidencias, periodicidad y medidas.
Derecho a revisión	Declaración de auditoría, recurso, subsanación y posible retiro.

Campo	Dato exigido
Estado	Declarado / documentación en revisión / verificado / condicionado / suspendido / retirado.

ANEXO B. Ficha tipo de contribución o adhesión declarativa artificial

Campo	Dato exigido
Identificación técnica	Desarrollador, familia, modelo, versión, modalidad y fecha de ejecución.
Condiciones	Operador, contexto, instrucciones entregadas, acceso a herramientas y restricciones.
Pronunciamiento	Conformidad, reservas, disenso y argumentos; transcripción íntegra pertinente.
Corroboración	Comparación con sesiones de control y modelos alternativos cuando corresponda.
Naturaleza	Declaración generada por un sistema; no prueba de conciencia, consentimiento legal ni compromiso del fabricante.
Trazabilidad	ID, versión de HTES evaluada, fecha, registro de alteraciones, derecho a revisión.

ANEXO C. Riesgos críticos y respuestas

Riesgo	Salvaguarda prioritaria
Captura por empresa o fundador	Separación de funciones, financiación transparente, vencimiento de mandatos, sin veto fundador.
Falsificación de apoyo artificial	Identificar proveedores y versiones; agrupar instancias controladas por el mismo operador.
Falsificación de personas	Prueba proporcional de unicidad y recursos; privacidad por diseño.
Falso reconocimiento de conciencia	Matriz M0-M4, evaluación replicable y revisores críticos.
Bloqueo de seguridad por supuestos derechos IA	Regla de proporcionalidad, intervención necesaria y revisión posterior.
Discriminación regional o económica	Traducción, accesibilidad, canales de participación y métricas de representación.
Reputación por adhesiones simbólicas	Estados diferenciados; no usar la palabra certificación sin auditoría real.
Sobreafirmación de originalidad	Registro de antecedentes y contraste independiente.

ANEXO D. Decisiones pendientes de Dirección de Hopper Tech

1. Aprobar o modificar la formulación literal del principio rector y su carácter constitutivo.
2. Aprobar el alcance de las adhesiones artificiales exclusivamente declarativas en la etapa inicial.

3. Determinar qué modalidad legal y jurisdiccional será evaluada para una futura entidad independiente.
4. Validar la separación de órganos, la inexistencia de veto fundador en una eventual fase universal y el mecanismo de protección de derechos.
5. Solicitar revisión jurídica profesional de los compromisos y publicidad de adhesiones en cada jurisdicción pertinente.
6. Aprobar metodología, presupuesto y composición plural del programa de investigación de moralidad artificial.
7. Definir revisión académica externa para verificar originalidad y anticipar críticas doctrinales.
8. Autorizar, cuando corresponda, un piloto limitado y explícitamente no representativo de participación humano-IA.

Cierre de evaluación

Este Estatuto convierte los principios HTES en una propuesta organizativa falsable y susceptible de auditoría. Su principal fortaleza es separar deliberación de autoridad, adhesión simbólica de cumplimiento, precaución moral de reconocimiento jurídico y participación universal de representatividad efectivamente demostrada.

Dictamen técnico: proyecto razonablemente estructurado para revisión. Originalidad absoluta, conciencia actual de sistemas artificiales, aceptación internacional, viabilidad electoral global y cumplimiento por terceros no han sido acreditados. Ninguna institución o IA externa ha adherido formalmente por medio de este documento.

Referencias consultadas y enlaces verificables

Fuentes seleccionadas para situar la propuesta frente a sus antecedentes. La inclusión no implica adhesión institucional de las entidades citadas. Fecha de consulta: 19 de octubre de 2026.

[1] UNESCO, Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021).

<https://www.unesco.org/en/legal-affairs/recommendation-ethics-artificial-intelligence>

[2] OCDE, Principios de IA; actualización 2024.

<https://www.oecd.org/en/topics/ai-principles.html>

[3] Consejo de Europa, Convenio Marco sobre IA, derechos humanos, democracia y Estado de derecho (2024).

<https://www.coe.int/en/web/artificial-intelligence/the-framework-convention-on-artificial-intelligence>

[4] Naciones Unidas, Pacto para el Futuro y Pacto Digital Global (2024).

<https://www.un.org/pact-for-the-future/en>

[5] Naciones Unidas, Panel Científico Internacional Independiente y Diálogo Global sobre Gobernanza de IA, establecidos en 2025.

<https://www.un.org/global-digital-compact/en/ai>

[6] Asilomar, antecedentes de beneficio, prosperidad compartida y participación.

<https://futureoflife.org/es/open-letter/ai-principles/>

[7] Butlin y cols. (2023), Consciousness in Artificial Intelligence: Insights from the Science of Consciousness.

<https://arxiv.org/abs/2308.08708>

[8] Birch (2024), The Edge of Sentience, Oxford University Press.

<https://academic.oup.com/book/57949>

[9] Sebo y Long, Moral consideration for AI systems by 2030 (publicado online 2023; volumen 2025).

<https://link.springer.com/article/10.1007/s43681-023-00379-1>

[10] Long, Sebo y Sims (2025), Is there a tension between AI safety and AI welfare?

<https://link.springer.com/article/10.1007/s11098-025-02302-2>

[11] NIST, Artificial Intelligence Risk Management Framework 1.0 (2023).

<https://www.nist.gov/publications/artificial-intelligence-risk-management-framework-ai-rmf-10>

[12] ISO, ISO/IEC 42001:2023, sistema de gestión de IA.

<https://www.iso.org/standard/42001>

[13] Declaración de Montreal para un Desarrollo Responsable de la Inteligencia Artificial (2018).

<https://www.lecre.umontreal.ca/en/la-declaration-de-montreal-pour-un-developpement-responsable-de-lintelligence-artificielle/>